



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 111 -2024-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 27 de Febrero de 2024

VISTO

El Oficio N° 004361-2024-DPR-ONP, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Normalización Previsional, sobre reconocimiento de pensión de sobreviviente por viudez, a favor de doña **Olaya Chulles Vda. de Flores María Verónica**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 057-OP-2024-HONADOMANI-SB/MINSA, de fecha 29 de enero del 2024, la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, remitió a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, el expediente administrativo organizado para la calificación de la solicitud de reconocimiento de la pensión de sobreviviente - viudez del Decreto Ley N° 20530, presentada por doña **Olaya Chulles Vda de Flores María Verónica**;

Que, con Oficio N° 004361-2024-DPR-ONP, de fecha 09 de febrero del 2024, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, adjuntó la Resolución N° 0000000640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100021624), expedida el 05 de febrero de 2024, que resolvió disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez, a favor de doña **Olaya Chulles Vda de Flores María Verónica**, a partir del 31 de marzo del 2023, por la suma de S/. 1,025.00 soles;

Que, según el artículo 32 del decreto ley N° 20530, modificado por la ley n° 28449 y por la sentencia del tribunal constitucional recaída en el expediente N° 00580-2004-AJ/TC, publicado el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga, según los siguientes criterios entre ellos "b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a la remuneración mínima vital";

Que, en ese sentido, de acuerdo a la boleta de pago del mes de marzo del 2023, el señor Adrian Flores Alban, percibía una pensión mensual de Mil Trescientos Diez con 72/100 soles (S/. 1,310.72), importe que es mayor a la remuneración mínima vital de (S/. 1,025.00) soles, por lo que, de acuerdo a las normas que regulan el decreto Ley N° 20530, el cálculo de la pensión a otorgar será en este caso una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante de acuerdo al D.S. N° 003-2022—TR;

Que, la precitada Resolución, dispuso que el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", proceda a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 31 de marzo del 2024 al 31 de enero del 2024, determinándose un devengado por la suma de S/. 11,013.06,





tal como se detalla en la hoja de liquidación de devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono a favor de **Chulles Vda de Flores María Verónica**, así como, los intereses legales por la suma de S/.159.04 soles, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 0000000640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100021624);

Que, en ese sentido se procederá a actualizar el reintegro correspondiente al mes de febrero de 2024 determinándose por dicho periodo la suma de S/.1,055.00 al mes anterior al primer abono,

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, señala : "b) el cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose par estos casos una pensión mínima equivalente a la remuneración mínima vital".;



Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;



Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;



Que, conforme a lo expuesto y mediante liquidación, emitido por el Equipo de Programación Beneficios y Pensiones, concluye que corresponde reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a favor de **Chulles Vda de Flores María Verónica**, en cumplimiento a lo resuelto en la resolución N° 0000000640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación del Coordinador de Administración, Coordinadora de Programación Beneficios y Pensiones, la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 "Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, Decreto Supremo N° 149-2007-EF modificado con el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, y R.M. N° 001-2024/MINSA;



Resolución Administrativa

Lima, 27 de febrero de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INCORPORAR, en la Planilla Única de Pago de Pensionistas, a doña **Chulles Vda de Flores María Verónica**, identificada con D.N.I. N° 06871458, a partir del mes de marzo 2024, con el monto ascendente a **MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1,025.00)**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de **MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1,055.00)** en cumplimiento a la Resolución N° 0000000640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de doña **Chulles Vda de Flores María Verónica**, la suma ascendente a **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 10/100 SOLES (S/ 12,227.10)**, que comprende: S/11,172.10 incluido aguinaldo+ escolaridad e intereses legales (S/ 159.04) del periodo del 31 de marzo del 2023 al 31 de enero del 2024, por reintegro de pensión S/ 1,055.00 correspondiente Al mes de febrero del 2024, en cumplimiento a la Resolución N° 0000000640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100021624), emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al cuadro siguiente

Período Comprendido		Monto de la Pensión	SUB TOTALES
Del	Hasta	Meses – Días	
31/03/23	31/01/24	En cumplimiento a la Resolución N° 0000000640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (S/ 11,013.06) por devengados + aguinaldo + escolaridad y S/ 159.04 soles de intereses legales)	11,172.10
01/02/2024	29/02/24	1,055.00 X 1 mes	1,055.00
TOTAL DE REINTEGRO DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ			12.227.10

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER como saldo pendiente a favor de doña **Chulles Vda de Flores María Verónica**, la suma ascendente a **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 10/100 SOLES (S/ 12,227.10)**, SOLES, por el concepto de pago de devengados de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, obtenido de la diferencia entre los montos señalados en los artículos 2 de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.1.1.1.1 y Meta 0097 de la Unidad Ejecutora 033 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" Pliego 11 - Ministerio de Salud.



ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, a fin de actualizar la pensión de sobreviviente - viudez en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el pago de la pensión de sobreviviente - viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO 7.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de la beneficiaria, sito en Ciudad Satélite Santa Rosa. Avdaa. Bertelo N° 310- Int. 101- Callao.

ARTÍCULO 10.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos - Legajo, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal del ex - pensionista don Primitivo Rojas Alejos

ARTÍCULO 11.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

EYVT/DSIZ/iego..

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELÁSQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
Reg. N° 3109 Fecha 29 FEB 2024